

Huancavelica, 29 de abril de 2022

OFICIO N° 199 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:
Ing. RÓMULO CAYLLAHUA PAYTÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Dirección: Av. Sebastián Barranca N° 300
CIUDAD. -

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL PUCARUMI EMP _ HV 128 (ASCENSIÓN-ÑUÑUNGAYOCC) DE LA LOCALIDAD DE PUCARUMI DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

REF. : a) Oficio N° 083-2022-GM/MPH, (Doc: 2201717 Exp:1642067)
b) Oficio N° 788-2021-ALC/MPH (Doc.: 2086173 Exp.: 1560706)
c) INF. LEGAL. N° 003-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGA/SGGA-GMM
d) INF. TÉC. N° 023-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGMA-SGGMA-ASC-MDGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud al documento de la referencia, **NOTIFICO la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA**; el mismo que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Pucarumi Emp _ HV 128 (Ascensión-Ñuñungayocc) de la Localidad de Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”; para las acciones correspondientes y cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg/Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Archivo
VVM/rmsh

N° Doc.	2218346
N° Exp.	2086173



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 006 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de abril de 2022

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 003-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 29.04.2022, con Reg. Doc. N° 02218179 – Reg. Exp. N° 01642067; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp – Hv. 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2507714; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 006 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de abril de 2022

recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, artículo 78°, numeral 78.3.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 006 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de abril de 2022

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).



Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.



Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar", con tipología 14, cuya categoría asignada corresponde a una DIA.

Que, mediante Oficio N° 788-2021-ALC/MPH con HT Doc.: 2086173 Exp.: 1560706, de fecha 29.12.2021, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2507714, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 070-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 15.02.2022, la GRRNyGA remitió el INFORME TÉCNICO N° 008-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en la cual concluye que la DIA del proyecto del asunto presenta treinta y ocho (38) observaciones para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 078-21022-ALC/MPH, de fecha 01.03.2022 con HT Doc.: 2150213 Exp.: 1606577, el titular remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto del asunto para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 107-2022-ALC/MPH, de fecha 18.03.2022 con HT Doc.: 2167388 Exp.: 1618780, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, Información



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 006 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de abril de 2022

Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 149-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 23.02.2022, la GRRNyGA remitió el Informe Técnico N° 014-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en la cual concluye que de la evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto persisten diecinueve (19) observaciones para lo cual se otorga un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 083-2022-GM/MPH, de fecha 13.04.2022 con HT Doc: 2201717 Exp:1642067, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones persistentes de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente;

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, titular del proyecto, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 023-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 29 de Abril de 2022 y señala que el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2507714, se encuentra dentro de la clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, al cual le corresponde una DIA; precisando además que dicho IGA ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de Referencias aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056- 2019 – MTC/01.02. Asimismo, se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y en cuanto a los recursos hídricos no involucran intervención de cuerpos de agua; por lo que no requiere opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la empresa consultora 2G Ingenieros Consultores y Constructores S.A.C, cuyo registro de inscripción en el registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, es el N° 633-2021-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, el Informe Legal N° 003-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 29 de Abril del 2022, concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la



Resolución Gerencial Regional

Nro. 006 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de abril de 2022

resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2507714.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental", suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.

Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica"; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada



Resolución Gerencial Regional

Nro. 006 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de abril de 2022

de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.

- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica – GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.



ARTÍCULO 4.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 5.- El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental
Mg. Ing. Vilma Vilca Melchor
GERENTE REGIONAL



INFORME LEGAL N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM.

PARA : **Ing. Cristian Osorio Rivera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión legal a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayocc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2507714.

REFERENCIA : Oficio N° 083-2022-GM/MPH (Doc. 2201717 - Exp.1642067)
INFORME TÉCNICO N° 023 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

FECHA : Huancavelica, 29 de abril del 2022.

Tengo a bien de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Oficio N° 788-2021-ALC/MPH**, de fecha 29.12.2021 con HT Doc.: 2086173 Exp.: 1560706, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica (titular del proyecto), remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante **Oficio N° 070-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA**, de fecha 15.02.2022, la GRRNyGA remitió el **INFORME TÉCNICO N° 008-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA** a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en la cual concluye que la DIA del proyecto del asunto presenta treinta y ocho (38) observaciones para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.3 Mediante **Oficio N° 078-21022-ALC/MPH¹**, de fecha 01.03.2022 con HT Doc.: 2150213 Exp.: 1606577, el titular remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
- 1.4 Mediante **Oficio N° 107-2022-ALC/MPH²**, de fecha 18.03.2022 con HT Doc.: 2167388 Exp.: 1618780, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, Información Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.5 Mediante **Oficio N° 149-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA**, de fecha 23.02.2022, la GRRNyGA remitió el **Informe Técnico N° 014-2022/ GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en la cual concluye que de la evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto persisten diecinueve (19) observaciones para lo cual se otorga un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.6 Mediante **Oficio N° 083-2022-GM/MPH³**, de fecha 13.04.2022 con HT Doc: 2201717 Exp:1642067, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la

¹ Primer informe de levantamiento de observaciones remitido por el titular.

² El titular remite información complementaria respecto a la subsanación de observaciones N° 2, información de tramite de CIRA del proyecto.

³ Segundo informe de levantamiento de observaciones remitido por el titular.



Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones persistentes de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.

- 1.7 En tal sentido, se emitió el **INFORME TÉCNICO N° 023-2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica, de fecha 29 de marzo de 2022, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial, **recomendó la aprobación de la DIA.**

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 1056 - 2019 - MTC/01.02, que aprueba 10 términos de referencia para proyectos con características comunes o similares.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.11 Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.12 Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que aprueba la modificación de los artículos 110 y 112 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.13 Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que incluye dos (02) procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.14 OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Oficio de comunicación de Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes al GORE Huancavelica.

III. ANÁLISIS

- 3.1 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales



de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 3.2 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente⁴ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos administrativos⁵ en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos 2°, 4° y 5° mencionan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región.

- 3.4 Mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia.

- 3.5 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*.

- 3.6 Por su parte, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

⁴ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

⁵ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



- 3.7 El artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.8 De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3.9 En tanto, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras.
- 3.10 De otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- 3.11 El numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 3.12 Mediante Resolución Ministerial N° 1056 - 2019 - MTC/01.02 del 18.11.19, se aprueban diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución Ministerial.
- 3.13 En el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a **"Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar"**, al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 3.14 Mediante **Oficio N° 788-2021-ALC/MPH** con HT Doc.: 2086173 Exp.: 1560706, de fecha 29.12.2021, la Municipalidad Provincial de Huancavelica solicita a la GRRNyGA la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de



- Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2507714.
- 3.15 En atención a los documentos presentados señalados en los antecedentes del presente informe, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 023-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 29 de abril de 2022, indicando que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y; en cuanto a los recursos hídricos no involucran intervención de cuerpos de agua; por lo que no requiere opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.16 De otro lado, el expediente de la DIA fue elaborado por la empresa consultora 2G INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., cuyo registro de inscripción en el registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, es el N° 633-2021-TRA, encontrándose vigente a la fecha.
- 3.17 Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RPAST, a través del cual se señala que la Autoridad Ambiental Competente promueve, implementa y aplica tecnologías de la información y comunicaciones en la Gestión Ambiental de las actividades del Sector Transportes; en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16, de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó el "Aplicativo Informático para el registro de obligaciones ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes" y su instructivo, por el cual se establece que el Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático para el registro de obligaciones ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes, las obligaciones ambientales establecidas en la DIA aprobada, esto es a través del siguiente link <https://gavi.mtc.gob.pe/login>.
- 3.18 De lo expuesto en el Informe Técnico y en consideración de la normativa ambiental aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental para el Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayocc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2507714, en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, se concluye que, lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayocc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica"**.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 5.2 Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.3 Se adjunta el expediente físico y digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.
Atentamente,



Godofredo Mallma Morales
ABOGADO
C.A.H. N° 149

Cc:
Archivo:
cor/gmm

N° Doc.	02218179
N° Exp.	01642067



INFORME TÉCNICO N° 023 -2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.





PARA : **Ing. Cristian Osorio Rivera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación del levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con CUI N° 2507714.

REFERENCIA : Oficio N° 083-2022-GM/MPH (Doc. 2201717 - Exp.1642067)
Oficio N° 149-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2178183 - Exp.1606577)
Oficio N° 107-2022-ALC/MPH (Doc. 2167388 - Exp. 1618780)
Oficio N° 078-2022-ALC/MPH (Doc. 2150213 - Exp. 1606577)
Oficio N° 070-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2134869 - Exp.1560706)
Oficio N° 788-2021-ALC/MPH (Reg. 2086173 - Exp. 1560706)

FECHA : Huancavelica, 29 de abril del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **Oficio N° 788-2021-ALC/MPH**, de fecha 29.12.2021 con HT Doc.: 2086173 Exp.: 1560706, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica (titular del proyecto), remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante **Oficio N° 070-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 15.02.2022, la GRRNyGA remitió el **INFORME TÉCNICO N° 008-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA** a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en la cual concluye que la DIA del proyecto del asunto presenta treinta y ocho (38) observaciones para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.3 Mediante **Oficio N° 078-21022-ALC/MPH¹**, de fecha 01.03.2022 con HT Doc.: 2150213 Exp.: 1606577, el titular remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
- 1.4 Mediante **Oficio N° 107-2022-ALC/MPH²**, de fecha 18.03.2022 con HT Doc.: 2167388 Exp.: 1618780, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, Información Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.

¹ Primer informe de levantamiento de observaciones remitido por el titular.

² El titular remite información complementaria respecto a la subsanación de observaciones N° 2, información de tramite de CIRA del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental:
"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos⁵ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

- 
- 
- 2.5. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.
- 2.6. Mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02 del 18.11.19, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución Ministerial.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

III. ANÁLISIS

3.1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

El proyecto del asunto, de acuerdo con la Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, es concordante con la tipología 14 denominada **Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar.**, al cual le corresponde la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019- MTC/01.02 del 18.11/2019, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TDRs. A continuación, se detalla la tipología del proyecto.

⁵ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



1.5 Mediante **Oficio N° 149-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 23.02.2022, la GRRNyGA remitió el **Informe Técnico N° 014-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en la cual concluye que de la evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto persisten diecinueve (19) observaciones para lo cual se otorga un plazo de diez (10) días hábiles.

1.6 Mediante **Oficio N° 083-2022-GM/MPH³**, de fecha 13.04.2022 con HT Doc.: 2201717 Exp.:1642067, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.

II. MARCO LEGAL

2.1. El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

2.2. En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3. Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente⁴ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

2.4. En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona

³ Segundo informe de levantamiento de observaciones remitido por el titular.

⁴ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.
Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro N° 01: Tipología del Proyecto.

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORÍA ASIGNADA
14	Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar.	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

3.2. TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi Emp _ Hv 128 (Ascensión-Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2507714 es la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Asimismo, la DIA ha sido elaborada por la empresa consultora 2G INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20569005192, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 633-2021-TRA.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Profesionales que elaboraron la DIA

Profesionales	Especialistas.	Colegiatura
Gutiérrez Montes Jhadler	Ambiental	CIP N° 163532
Belinda Rodrigo Quispe	Sociólogo	CSP N° 28629
Rossini Amador Mancha De La Cruz.	Ingeniero Civil	CIP N° 193964

Fuente: DIA del proyecto.

3.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto en estudio se encuentra ubicado en la Región de Huancavelica, provincia de Huancavelica, distrito de Ascensión, específicamente en la comunidad de Pucarumi ubicada a 3,724.00 m.s.n.m. a una distancia de 15 min de la provincia de Huancavelica, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03: Ubicación Política y Geográfica de la vía proyectada.

Descripción	Referencia geográfica	Progresiva (Km)	COORDENADAS WGS UTM 84		
			Este	Norte	Zona Horaria
Tramo inicial	Huancavelica, Ascensión, Pucarumi.	0+000	500640	8587722	18 L
Tramo final	Huancavelica, Ascensión, Pucarumi.	2+675	500552	8588314	18 L

Fuente: DIA del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Imagen N° 01: Ubicación satelital de la vía proyectada.



Fuente: DIA del proyecto.



3.4. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la creación de una vía vecinal, servicio vehicular y peatonal a nivel de afirmado desde la localidad de PUCARUMI - ASCENSIÓN hasta el EMP, HV.128 - ÑUÑUNGAYOCC (entre 0+000 km - 2+675 km), así como el diseño de Obras de Arte y drenaje, de esta manera mejorando las condiciones de transitabilidad de los pobladores de la zona de influencia del proyecto. Las características proyectadas de la vía se encuentran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Características de la vía proyectada.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VIA PROYECTADA	
Características Técnicas de Diseño	
Longitud.	2.675 Km
Tipo de rodadura.	Afirmado
Velocidad de Diseño.	30 KPH
Ancho de Berma	0.50 m
Ancho de Calzada.	5.00 m
Dimensión de Cunetas.	0.75 x 0.30 m
Longitud de la Cuneta.	2.675 Km
Tipo de Red Vial	Vía Vecinal
Pendiente Máxima.	12 %
Obras de Arte y Drenaje	
N° de alcantarillas TMC ø36" alivio	5.00 Und
N° de alcantarillas TMC ø36" cruce	2.00 Und
Muros de mampostería de piedra FC=175KG/CM2+40%9 M.H=4.60	126.0 Und
Radio en curvas horizontales y de vuelta	
Radio mínimo de curvatura.	25.00 m
Radio máximo.	500.00 m
Radio mínimo excepcional.	14.00 m

Fuente: DIA del proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.5. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Según menciona el titular el Proyecto, la intervención se divide en cuatro (04) etapas: i) preliminar, ii) construcción, iii) abandono, iv) operación y mantenimiento, cuyo detalle de actividades para cada una de sus etapas, se presenta a continuación.

Cuadro N° 05. Descripción de actividades

Etapa	Actividades
ETAPA PRELIMINAR	Movilización y desmovilización de máquinas y equipos.
	Trazo y Replanteo.
	Desbroce y Limpieza.
	Acceso e instalación de canteras, DMEs, y fuentes de agua.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales.
	Operación del campamento, patio de máquinas, y uso de fuentes de agua.
	Explotación de canteras y disposición de material excedente.
	Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto.
	Excavación para explanaciones.
	Colocación del Afirmado.
ETAPA DE ABANDONO	Construcción de obras de arte.
	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares.
	Reacondicionamiento y revegetación de áreas afectadas.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Circulación vial.
	Mantenimiento de la vía y obras de arte.

Fuente: DIA del proyecto.

3.6. **DEMANDA DE AGUA**

El abastecimiento para las actividades concernientes al desarrollo del proyecto (Creación de vía) se realizarán mediante camión cisterna, las cuales serán captados mediante el sistema de bombeo del río Ichu.

Respecto a la demanda de agua potable, el titular menciona que el abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, se realizará a través de las JASS Pucarumi, el suministro de agua del campamento se determinará por la demanda del personal que estará encargada de la ejecución del proyecto vial.

Cuadro N° 06. Descripción de la demanda de agua

FUENTES DE AGUA								
Nombre	Uso Actual	Punto de Captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria		Región/provincia/distrito	Caudal (L/s, m3/mes)		Tipo de uso por actividad
			Este	Norte		De la fuente L/s	De demanda m3/mes	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Río Ichu	Riego de vegetales y bebida de animales	Agua abajo del puente del Tecnológico Huancavelica	500624	8587365	Huancavelica /Ascensión	7375.28	2410560.0	Riego de vía.
----------	---	--	--------	---------	-------------------------	---------	-----------	---------------

Fuente: DÍA del proyecto.

3.7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES

El titular del proyecto plantea el manejo integral de los residuos sólidos que se generarán en el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL PUCARUMI EMP _ HV 128 (ASCENSIÓN-ÑUÑUNGAYOCC) DE LA LOCALIDAD DE PUCARUMI DEL DISTRITO DE ASCENSION - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", mediante los siguientes pasos básicos:

- Caracterización
- Segregación
- Almacenamiento temporal
- Almacén central o centro de acopio
- Transporte
- Disposición Final

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación, caracterización y los tipos de residuos que se generarán durante el desarrollo del proyecto vial, ubicados en las respectivas áreas a generarse.

Cuadro N° 07. Caracterización de los residuos sólidos en las áreas de trabajo

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Oficina	Domésticos	Papeles, cartones, descartables, restos de comidas (desechos orgánicos), envases plásticos, envases de vidrio, trapos, papel térmico, revistas, periódicos, empaques de productos inertes como cemento, papeles de SSHH, cartones y bolsas de cal.
	Industrial no peligroso	Clavos cinta de impresora, botellas, pots, frascos, lunas rotas, toldos, tubos de PVC, bolsas y focos usados o rotos.
	Industrial peligroso	Cartuchos de tinta y tóner de impresoras, latas de pinturas, suelos contaminados con: Productos de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo, desengrasantes, etc., y sus envases y fluorescentes. Baterías
	Hospitalarios	Esparadrapos, algodón, agujas, tablillas, envases vacíos de medicamentos (vidrio y/o plástico) y otros.
Patio de máquinas	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos, llantas, chatarra metálica, cartones, maderas, electrodos (soldadura), plásticos, mangueras, alambres, clavos, llantas usadas y abandonadas
	Industrial peligroso	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Aceites de carter, baterías de vehículos y convencionales, filtros de aceites. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo
Depósitos de material excedente	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Industrial peligroso	Filtros de aceite, tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Canteras	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	Industrial peligroso	Filtros, trapos embebidos en hidrocarburos y otros.
Explanaciones	Doméstico	Restos de alimentos, descartables
	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes, filtros de vehículos.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.
Obras de arte	Doméstico	Doméstico Restos de alimentos, descartables.
	Industrial no peligroso	Restos de concreto, maderas, clavos, bolsas de cemento, retazos de perfiles y fierro, alambrón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos, Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.
Desbroce	Doméstico	Desechos orgánicos (especies vegetales) y topsoil.

Fuente: DIA del proyecto.

El titular menciona que la Gestión Integral de Residuos sólidos (almacenamiento temporal), segregación, transporte y disposición final de residuos no peligrosos estará a cargo de la municipalidad provincial de Huancavelica, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08. Disposición final de los Residuos Generados.

Tipo	Características	Disposición Final	Responsable	Frecuencia
Doméstico	Orgánico	Microrelleno Sanitario	Contratista directamente	Diaria
	Aprovechable	Comercialización	Contratista a través de una EO-RS.	Cierre de Obra
	No Aprovechable	Microrelleno Sanitario	Contratista directamente	Diaria
Industrial	No Peligroso	Comercialización	Contratista a través de una EO-RS.	Cierre de Obra
	Peligroso	Relleno de Seguridad	Contratista a través de una EO-RS.	Cierre de Obra

Fuente: DIA del proyecto.

De manera complementaria a lo propuesto en la DIA se indica que la disposición final de los residuos sólidos peligrosos el titular deberá realizar a través de una EO-RS autorizada por el MINAM de acuerdo a la normatividad vigente.

3.7.1. GENERACION DE EFLUENTES.

Los efluentes serán generados por todo el personal técnico, trabajadores y visitantes en las instalaciones del campamento y patio de máquinas (local comunal de Pucarumi), su disposición se realizará a la red de alcantarillado de EMAPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Asimismo, Se contemplará la instalación de 02 baños químicos portátiles las cuales serán distribuidos en los frentes de trabajo.



3.8. **ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO**

a) **CANTERA.**

El Titular señala que el Proyecto requerirá la explotación de un (01) cantera, la cual se encuentra ubicado en la Comunidad de Pucarumi, sus principales características se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09. Características y Ubicación de la Cantera

Nombre	Coordenadas ⁶	Acceso	Progresiva (Km)	Lado	Área	Perímetro
Cantera cerro.	Norte: 8588352 Este: 500556	Adyacente a la vía	Km 2+690	L.D.	6658.294m ²	361.828m.

Fuente: DIA del proyecto.

b) **DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME).**

El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) depósitos de material excedente (DME), el cual está ubicado en la Comunidad Campesina de Huaylacucho, cuyas principales características se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10. Características y Ubicación del DME.

Nombre	Coordenadas	Acceso	Progresiva (Km)	Lado	Área	Perímetro
DME	Norte: 8585018 Este: 506143	Longitud total de acceso es 0.473 Km.	No pertenece al proyecto	L.I.	119614.37m ²	1401.27 m

Fuente: DIA del proyecto.

c) **CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS**

El Titular indica que el Proyecto requerirá el uso de un (01) Campamento y Patio de Maquinas, la cual se encuentra ubicado en la Comunidad Campesina Parccacancha en local comunal de Pucarumi, sus principales características se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Características y Ubicación del Campamento y/o Patio de Maquinas.

Nombre	Coordenadas	Acceso	Progresiva (Km)	Lado	Área	Perímetro
Campamento y Patio de maquinas	Norte: 8587581 Este: 500631	Longitud total de acceso es 0.025 Km.	Km 0+000	L.D.	995.4m ²	135.95m

Fuente: DIA del proyecto.

3.9. **ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

3.9.1. **ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.**

Para definir y delimitar el Área de Influencia Directa (AID), el Titular menciona que se empleó los criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos siguientes:

Criterios técnicos:

⁶ Coordenadas del punto central de la cantera.
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



- Área donde se desarrollan las actividades
- Ubicación de fuentes de generación de contaminantes

Criterios ambientales:

- Identificación de zonas sensibles
- Áreas sensibles por presencia de flora y fauna

Criterios socioeconómicos:

- Áreas de población urbana.
- Vías de acceso

De acuerdo a los criterios ya mencionados se ha establecido la delimitación del Área de Influencia Directa un ancho de la franja de 20 metros. En ese sentido el área de influencia directa (AID) del proyecto abarca 10.18 ha.

3.9.2. **ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA.**

Para el caso de la definición del Área de Influencia Indirecta (AII), el Titular utilizó los siguientes criterios:

Criterios ambientales:

- Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento.
- Se consideró el entorno probable de afectación debido a la generación de ruidos producto de las maquinarias y equipos a utilizar en las diversas etapas del proyecto. Para determinar al Área de Influencia Indirecta se consideró 80 m a la redonda del AID.
- Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y material particulado.
- Medio biológico adyacentes al Área De Influencia Directa
- Probables zonas a ser impactadas por una disposición inadecuada de los residuos sólidos generados en el proyecto.

Criterios socio-económicos:

- Actividades económicas impulsadas por la actividad del Proyecto.
- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la vía.

El área de influencia indirecta (AII) tiene un ancho de franja de 80 metros alrededor de la zona de influencia directa y abarca un área de 44.18 ha.

3.10. **CARACTERIZACION AMBIENTAL**

Caracterización del Medio Físico

Se precisa información del clima y meteorología, calidad del Aire y ruido, vibraciones, fisiografía, geología, geomorfología, sismicidad, suelo, capacidad de uso mayor, hidrología, Hidrografía e Hidrogeología y calidad de Agua, existentes en el área de influencia del proyecto.

Caracterización del Medio Biológico

Se precisa información de la formación Ecológica, flora silvestre, fauna silvestre, ecosistemas acuáticos, servicios Ecosistémicos, Áreas Naturales Protegidas, hábitats críticos, paisajes existentes en el área de influencia del proyecto

Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural.

El titular del proyecto dentro del contenido del DIA, consideró al distrito de Huancavelica y Ascensión, como punto de análisis debido a que, en dicho lugar se desarrollan las actividades inmersas en el proyecto. Asimismo, se ha recopilado información de diversas fuentes de información secundarias, como los resultados del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

censo de población y vivienda de 1993, 2007 y 2017 del INEI, finalmente ajustadas en función del año de la información.

Diagnostico Arqueológico.

El titular del proyecto, declara que, de la evaluación arqueológica, basada en la revisión de la información y trabajo de campo realizada al área del proyecto, no se encuentra superpuesto sobre una zona arqueológica.

3.11. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta la información, objetivos, desarrollo del proceso de participación ciudadana, asimismo, menciona que ha realizado un taller participativo en el AID del proyecto. En dichas reuniones se presentaron alcances del proyecto, los resultados de la DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto.

3.12. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

El titular propone, para la valorización de los impactos, la importancia de los impactos potenciales del proyecto y se realizó por medio de una valoración de 11 atributos de cada impacto, bajo la metodología propuesta por Conesa Fernández-Vitora (2010).

Cuadro N°12. Identificación de Impactos Ambientales.

Table with 4 columns: MEDIO, COMPONENTE AMBIENTAL, FACTOR AMBIENTAL, IMPACTO AMBIENTAL. Rows include FISICO (AIRE, SUELO, AGUA) and BIOLOGICO (PAISAJE).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



	ECOSISTEMA	FLORA.	Perdida de la composición de la flora
			Perdida de las especies sensibles de la flora
			Alteración de las especies de la flora por material particulado
		FAUNA	Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles
			Perdida de hábitat para la fauna silvestre
			Posible atropellamiento de fauna silvestre
		Servicios Ecosistémicos	Alteración de los servicios ecosistémicos
Comunidades Acuáticas	Afectación de las comunidades acuáticas		
SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	ECONOMICO	Empleo	Generación de empleo Local
		Ingresos	Incremento del ingreso familiar
		Uso Actual de Tierras	Cambio en el uso de la tierra
		PEA	Generación de Actividades Económicas

Fuente: DIA del proyecto.

3.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) la implementación de programas, subprogramas y medidas; a fin de prevenir, mitigar y controlar, los impactos ambientales y sociales provenientes de la ejecución de las actividades del Proyecto. Los programas del PMA se detallan a continuación de forma general, los cuáles en la DIA presentada están referidos de manera específica a cada etapa del proyecto.

- 1) Programa de Manejo Ambiental.
- 2) Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- 3) Programa de Control de Erosión y Sedimentación.
- 4) Programa de Control de Emisiones y Ruido.
 - Medidas de control de las emisiones atmosféricas.
 - Medidas de control de Vibraciones.
- 5) Programa de Manejo de Recursos Naturales.
 - Medidas para conservación de suelos.
 - Medidas de manejo para la flora silvestre.
 - Medidas de manejo para la fauna silvestre.
 - Medidas para la revegetación de áreas ocupadas.
- 6) Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.
- 7) Programa de Manejo de Área Auxiliares del Proyecto.
 - Medidas de Manejo de los DME.
 - Medidas de Manejo de la Cantera.
 - Medidas de Manejo para el área de Patio de Máquinas.
 - Medidas de Manejo para el área de Oficinas/campamento.
- 8) Plan de Gestión Social.
 - Programa de Relaciones Comunitarias.
 - Programa de Atención de Quejas y Reclamos.
 - Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones.



- 4.2. Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 14: **"Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar"**, al cual le corresponde la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019- MTC/01.02"; y de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N°008-2019-MTC.
- 4.3. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi EMP - HV 128 (Ascensión - Ñuñungayocc) de la localidad de Pucarumi del Distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"**, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- 4.4. Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. N° 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 1056 - 2019 - MTC/01.02.
- 4.5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- 4.6. El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 4.7. Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.8. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de actividades del proyecto. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 4.9. El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de



- 9) Plan de Contingencias.
- 10) Plan de Vigilancia Ambiental.
- 11) Plan de Cierre de Obras.

Finalmente, los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.14. **CRONOGRAMA**

El Titular indicó que el tiempo para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) será ejecutado durante 03 meses calendario (90 días). Los programas y medidas se ejecutarán en paralelo con las actividades de ejecución de obras. Asimismo, los compromisos ambientales aplicables para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra deberán cumplirse a lo largo de la vida útil del proyecto.

3.15. **PRESUPUESTO**

El monto total del presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto asciende a S/ 80,500.00 (Ochenta mil quinientos con 00/100 soles).

3.16. **GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES.**

De acuerdo a la evaluación realizada por el titular no se ha identificado afectaciones prediales a ningún poblado, que requiera ser compensado o reasentado, asimismo, el titular adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, garantizando así una adecuada indemnización.

3.17. **EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA**

La Declaración de Impacto Ambiental - DIA materia del presente análisis, obtuvo observaciones durante el proceso de evaluación. Por ello, el titular del proyecto remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones correspondiente, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la citada DIA, se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe Técnico.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Municipalidad Provincial de Huancavelica presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi EMP - HV 128 (Ascensión - Ñuñungayocc) de la localidad de Pucarumi del Distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"**, con Código Único de Inversiones N° 2507714, conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.

- 4.10. La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
4.11. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi EMP - HV 128 (Ascensión - Nuñungayocc) de la localidad de Pucarumi del Distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2507714, presentada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
5.2. Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).
5.3. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente.



ARTURO SOLIS CAMACLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282



Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Cc:
Archivo:
COR/ASC/MDGA

Table with 2 columns: N° Doc. (02217752), N° Exp. (01642067)

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Cristian Osorio Rivera
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



Anexo N° 01 Levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto



Referencia:

- Oficio N° 083-2022-GM/MPH
- Informe Técnico N° 014-2022/ GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA
- Oficio N° 070-2022- GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Aspectos generales

Observación N° 01.-

La Declaración de Impacto Ambiental debe estar suscrita por el titular⁷. Sin embargo, se observa que suscribe el Sub Gerente de Estudios. Al respecto aclarar y/o corregir.

Observación subsanada.

Observación N° 02.-

De acuerdo con la declaración de Impacto Ambiental presentada para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi EMP - HV 128 (Ascensión - Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del Distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"; el título del proyecto no coincide con las actividades a desarrollar, el cual corresponde a creación y construcción. Al respecto aclarar y/o corregir en todos los extremos de la DIA.

Observación subsanada.

Observación N° 03.-

En el ítem 5.1 Caracterización del medio físico,

El titular no ha desarrollado lo siguiente:

- Calidad de Agua.
- Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico.

Los cuales deben ser desarrollados de acuerdo con lo solicitado en los TdR para este proyecto de Clasificación anticipada.

Observación subsanada.

Observación N° 04.-

En el ítem 5.2 Caracterización del medio biológico. El titular no ha desarrollado lo siguiente:

- Ecosistemas acuáticos.
- Servicios ecosistémicos.
- Hábitats críticos.
- Amenazas a la biodiversidad.
- Síntesis de la caracterización del medio biológico.

Los cuales deberán ser desarrollados en base a los TdR de la tipología 14.

Observación subsanada.

Observación N° 05.-

En el ítem 5.4 Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural, el Titular no desarrolló lo siguiente:

- Demografía.
- Caracterización social.

⁷ Según la Ordenanza Regional N° 485-GOB.REG-HVCA/CR. Anexo 1-" EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DEL SECTOR TRANSPORTES". Requisitos, ítem 2-una (1) copia simple de la Declaración de Impacto ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 - 453002

Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Institucionalidad local y regional.
- Problemática local.
- Gestión de afectaciones prediales.
- Actividades económicas.
- Uso de recursos naturales.
- Economía y pobreza.
- Transporte y comunicaciones.

Deben presentar la información de acuerdo a los solicitado en el TdR.

Observación subsanada.

Observación N° 06.-

En la carátula de la DIA se menciona "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad del camino vecinal Pucarumi EMP - HV 128 (Ascensión - Ñuñungayoc) de la localidad de Pucarumi del Distrito de Ascensión - provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", lo cual es concordante con la consulta del inverte.pe. Sin embargo, en el desarrollo de la DIA se hace referencia a términos como: construcción, nuevo trazo, entre otros. Al respecto aclarar y/o corregir en todos sus extremos. De la DIA.

Observación subsanada.

Observación N° 07.-

En la Declaración de Impacto Ambiental Evaluada, no se encontró la información digital del proyecto en archivo DWG y/o Shapefile de Ingeniería del mismo, así como de los componentes auxiliares. En tal sentido, es responsabilidad del Titular incluir dicha información.

Observación subsanada.

Observación N° 08.-

En el desarrollo de la DIA del proyecto en cuestión, por parte del Titular, no presentó plano en planta georreferenciado en archivo digital pdf, DWG y/o Shapefile que permita visualizar el trazo de la vía actual y la vía proyectada (en coordenadas UTM WGS84, y zona horaria). Al respecto el titular deberá incluir la información solicitada, de acuerdo a los TdR correspondientes, donde se identifiquen las diferentes infraestructuras propuestas como parte del diseño y las existentes, así como el ancho de la plataforma vial y su derecho de vía, mostrando claramente los componentes principales y auxiliares.

Observación subsanada.

Observación N° 09.-

La Declaración de Impacto ambiental del proyecto en evaluación, no cuenta con la información de los profesionales responsables de elaborar la Declaración de Impacto Ambiental como parte de la Consultora 2G INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. En tal sentido, se deberá incluir dicha información.

Observación subsanada.

RESUMEN EJECUTIVO

Observación N° 10.-

El resumen ejecutivo debe incluir, como mínimo, los ítem y estructura según los requerimientos de los TdR aprobados para este proyecto que, de acuerdo a clasificación anticipada, corresponde a la tipología 14 denominada **Creación de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 5 km, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, así como, fuera de humedales, bosque maduro, bosque relicto, lomas, sitios Ramsar.**

- Objetivo del proyecto de inversión.
- Ubicación (geográfica y política).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Descripción secuencial del proyecto por componentes y etapas, precisando su respectivo cronograma.
- Requerimiento de mano de obra, recursos naturales, insumos químicos, materiales, equipos, entre otros pertinentes.
- Cuadro de fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos, entre otros pertinentes.
- Delimitación de áreas de influencia directa e indirecta.
- Respecto a la habilitación de infraestructura (involucra sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósito de material excedente y toda actividad e intervención que se realice para habilitar la infraestructura.
- Caracterización ambiental principalmente información de las características físicas, biológicas y sociales, del área ocupada por el proyecto).
- Descripción de los impactos ambientales, tanto directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos; dentro de su área de influencia. Incluir los principales impactos del proyecto sobre los recursos hídricos (agua y sus bienes asociados naturales y artificiales) y sobre las especies de importancia para la conservación de la diversidad biológica.
- Plan de manejo ambiental, particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otras necesarias. Así como un cronograma de actividades y costo de inversión, por etapas.
- La presentación de resultados de la consulta previa en caso corresponda.

Observación subsanada.

Observación N° 11.-

En el **ítem 1.3 Descripción del Proyecto**: Monto estimado de inversión, se indica que el monto estimado para las obras civiles, de arquitectura, de arte y otras, ascenderán a la suma S/. 2,740,444.57 (Dos millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 57/100 soles); dicha suma difiere del monto actualizado, S/.1,961,874.96 (Un millón novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro con 96/100 soles) que figura en el sistema de seguimiento de inversiones en el Invierte.pe, consultado mediante CUI N°2507714, al respecto aclarar y /o corregir.

Observación subsanada.

Observación N° 12.-

En el **ítem 1.9 Caracterización Ambiental**; de acuerdo a lo desarrollado por el titular, en relación a las características climáticas, temperatura, humedad y vientos del área de estudio. Al respecto, en diversos párrafos no se cita la fuente de la que se extrajo la información correspondiente. Adicional a ello, los datos meteorológicos se deberán presentar en las Fichas oficiales del SENAMHI obtenidas recientemente. En caso no existir información representativa del AID del proyecto, se puede analizar la información de data meteorológica modelada o información de cuencas cercanas de características físicas similares a la cuenca en la cual se emplazará el proyecto. Se debe desarrollar de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia para la tipología 14.

Observación subsanada.

Observación N° 13.-

En el **ítem 1.9 Caracterización Ambiental**.

- Humedad, solo menciona el valor del promedio anual de humedad. Al respecto, de acuerdo con los TdR de la tipología 14, se debe incluir información correspondiente de los valores mensuales, máximos, y mínimos de humedad.
- Vientos, no se mencionan las frecuencias máximas, mensuales y anuales de dirección; asimismo, no menciona valores medios mensuales y anuales de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

velocidad. En tal sentido, el titular deberá consignar dicha información, a fin de cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el TdR.

Observación subsanada.

Observaciones N° 14.-

En el **cuadro N° 8: Estándares de Calidad Ambiental para Aire**. Los valores del ECA (ug/m3) **presentan exponentes** que no corresponden al anexo del D.S. 003-2017-MINAM. En tal sentido, el titular debe corregir el contenido de dicho cuadro, en base a la normativa ambiental vigente.

Observación subsanada.

Observación N° 15.-

En el **ítem 1.9.3 Vibraciones**. Se menciona que se desarrollarán actividades de voladura, sin embargo, no se especifica en qué tramos. Al respecto, la evaluación de los niveles de vibraciones deberá realizarse in situ en el área de estudio, considerando, sobre todo los sitios críticos y receptores que puedan verse afectados. Las medidas de las vibraciones deberán precisar los métodos y equipos de muestreo que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar el número de estaciones o puntos y las áreas de muestreo para el análisis de los resultados, estos serán comparados con las normas nacionales aplicables, o internacionales sobre la materia, según lo establecido en el TdR.

Observación subsanada.

Observación N° 16.-

En el **cuadro N° 25: Presupuesto General Del Plan De Manejo Ambiental**, en la Etapa de Planificación, Ejecución y Cierre de Obras. Los montos consignados en el precio parcial (S/.) para las distintas medidas y programas que se incluyen en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, no coinciden. En tal sentido, el titular del proyecto deberá actualizar o corregir la información consignada en dicho cuadro.

Observación subsanada.

Marco Legal e Institucional

Observación N° 17.-

El titular del proyecto debe enmarcarse dentro de los alcances de los dispositivos legales y técnicos vigentes sobre la conservación del medio ambiente, describiendo principalmente aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de las evaluaciones, según los, deben presentar lo señalado, según los requerimientos en el TdR aprobado para este proyecto de clasificación anticipada, e incluir las siguientes normas:

- R.D. N° 030-2006-MTC/16 - Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.
- Decreto Legislativo N° 1500-2020-PCM "Medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada ante el impacto del COVID-19"
- Ordenanza Regional N° 421 - GOB.REG-HVCA/CR - Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457 - GOB.REG-HVCA/CR - Ordenanza que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458 - GOB.REG-HVCA/CR - Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

Observación subsanada.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Observación N° 18.-

En el **ítem 4.1 Antecedentes del Proyecto**. En el apartado Permisos de uso de terreno, concesiones eléctricas y servidumbre. No se incluyó información relacionada a la superposición del proyecto, en caso corresponda, con las áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de las comunidades campesinas y nativas, adicional a ello, tampoco se adjunta evidencia del acta de libre disponibilidad del terreno a lo largo del tramo de la carretera que garantice que no habrá ningún conflicto predial. Al respecto, el titular deberá incluir dicha información. El titular debe precisar los permisos y/o autorizaciones con las que cuente.

Observación subsanada.

Observación N° 19.-

En el **ítem 4.3 Ubicación**. Se observa las coordenadas UTM WGS 84 con zonas horarias distintas. Al respecto, el titular debe corregir la ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS 84 y en zona horaria de 18 S a 18 L en todos sus extremos.

Observación subsanada.

Observación N° 20.-

en el ítem 4.4.2 Características de la vía proyectada (indicar Criterios ambientales), el titular deberá describir las siguientes características, en correspondencia a lo requerido en el TdR aprobado para este proyecto de clasificación anticipada:

- Total, de Km.
- Clasificación de la carretera.
- Ancho de calzada.
- Ancho de bermas a cada lado.
- Pendiente máxima.
- Ancho y altura de la cuneta.
- Velocidad directriz.
- Radio mínimo y máximo.
- Radio en curvas horizontales y de vuelta.
- Bombeo de calzada.
- Ancho de derecho de vía.
- Descripción de las obras de arte.
- Drenaje longitudinal y transversal.
- Identificación de áreas críticas (zonas de deslizamiento, derrumbe hundimiento, etc.).
- Estado de conservación de la vía y puentes existentes de vías de acceso.
- Clasificación funcional dentro de la red vial, de acuerdo a su demanda y según la orografía predominante donde se emplaza la infraestructura vial existente.
- Otras que sean requeridas.

Observación subsanada

Descripción de actividades del Proyecto

Observación N° 21.-

En el **ítem 4.5.3.1 Cierre de Actividades de Construcción**. Limpieza y Restauración de Áreas Auxiliares. Se menciona que se realizarán trabajos que consistirán en restaurar las áreas ocupadas por las instalaciones provisionales. Al respecto, no se ha identificado, ni se menciona cuáles serán las áreas auxiliares a intervenir.

Observación subsanada.

Aspectos y Recursos del Proyecto

Observación N° 22.-

En el **ítem 4.5.5 Aspectos y Recursos del proyecto**.



Demanda de Agua.

La información consignada se encuentra incompleta. Al respecto, en el siguiente formato, presentar la información que se solicita por cada fuente de agua, según los requerimientos del TdR.



Fuente de agua					Caudal (l/s, m ³ /mes)		Tipo de uso por actividad	
Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 y zona horaria		Región/ Provincia/ Distrito	De la fuente		De la demanda
			Punto de captación	Este				

Fuente: TdR tipología N°14

- Detallar la categoría de la fuente de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aguas vigentes.
- Elaborar el mapa de ubicación de fuentes de agua respecto al área de emplazamiento y a los componentes del proyecto, a escala adecuada georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84.
- Detallar el periodo de explotación previsto y demanda mensual (m³/mes) estimada, teniendo en cuenta los caudales (l/s) y volúmenes disponibles para el uso de la fuente propuesta.
- Presentar el balance hídrico por fuente de agua.

Generación de Efluentes – Instalaciones de baños químicos.

Se menciona que se implementará un total de tres (03) baños portátiles móviles; dos (02) en los frentes de trabajo, y uno (01) en los DMEs. Sin embargo, se contradice al recalcar que "en otras áreas auxiliares como los DMEs no se considera instalación de baños portátiles (...)". En tal sentido, se solicita esclarecer dicha información a fin de evitar confusiones al momento de implementarlo.

Manejo y Transporte.

Se indica que el manejo y limpieza de los baños químicos estará a cargo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS). Sin embargo, en el D.L. N°1278 que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece las competencias en materia de residuos sólidos, donde el Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos. Por lo tanto, se le trasladó las funciones de administrar el registro de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO - RS) que reemplazarán a las EPS - RS y a las EC - RS. Al respecto corregir.

Observación subsanada.

Observación N° 23.-

En el ítem 1.5. Fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos.

Emisiones Atmosféricas.

- Se debe indicar y estimar (m3/h, m3/día, m3/mes u otro) los contaminantes atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas en cada etapa según corresponda. Precisar las referencias bibliográficas.
- Presentar un cuadro con información de los puntos de generación de emisiones y la descripción del medio receptor, en caso sea aplicable y se cuente con un modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que incluya la dirección predominante de los vientos.



Generación de ruidos.

- Se debe especificar el horario en el que se presentarán dichas emisiones, fuentes generadoras de ruido por etapas, existente en la zona, fija y móvil. Además, se deben indicar los métodos y equipos utilizados para la evaluación de ruido ambiental considerando el tipo de zonificación sobre la cual se ubica el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el TdR.

Observación subsanada.

Componentes Auxiliares.

Observación N° 24.-

Al respecto de las Áreas auxiliares que se emplearán en el proyecto, en el contenido de la DIA se menciona que se alquilará una oficina para residencia y supervisión, almacén y guardiana, y cartel de identificación de obra. Adicional a ello se menciona "cantera", "depósito de material excedente" entre otros, sin embargo, no se da a conocer la ubicación de los mismos. En tal sentido el titular deberá desarrollar dicha información.

Observación subsanada.

Observación N° 25.-

En relación al Requerimiento de Mano de Obra; de acuerdo con los TdR de tipología 14, se debe cuantificar y clasificar (calificado y no calificado/local, zonal y foráneo) el personal que intervendrá en cada etapa del proyecto. Al respecto el titular deberá presentar un histograma mensual de la demanda de mano de obra, según los requerimientos del TdR.

Observación subsanada.

Análisis de Alternativas.

Observación N° 26.-

En el ítem 4.5.8 **Análisis de Alternativas**. Solo se presenta una alternativa, sin embargo, esta no justifica su selección desde el punto de vista ambiental, técnico, social, económico y cultural. Tampoco se incluyó la evaluación de peligros que pueden afectar la implementación del proyecto y sus componentes. Al respecto el titular debe realizar una descripción de la alternativa o las alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto, justificando su selección desde el punto de vista ambiental, según lo requerido en el TdR correspondiente al proyecto.

Observación subsanada.

Cronograma de Ejecución.

Observación N° 27.-

En el ítem 4.5.9 **Cronograma de Ejecución**. Se menciona que dicho cronograma se adjuntará en la sección anexos. Sin embargo, al verificar la existencia de dicha información, no se encontró el cronograma correspondiente en los anexos. Al respecto, el titular debe incluir el cronograma de ejecución de la obra por cada etapa proyectada, mediante un diagrama de Gantt u otro similar, para todas las etapas del proyecto, según lo solicitado en el TdR.

Observación subsanada.

Caracterización Ambiental.

Observación N° 28.-

En el ítem 5.1.3 **Calidad de Aire y Ruido**. Metodología de análisis y métodos de referencia. Se menciona que en el cuadro N°19 se describen los parámetros de acuerdo a los estándares de calidad de aire, entre otros; sin embargo, al corroborar dicha información, el cuadro N°19 contiene información relacionada al "listado de avifauna". Al respecto, corregir y uniformizar dicha información en todos los extremos.

Observación subsanada.



Observación N° 29.-

En el **cuadro N° 48:** Método y Referencia Empleado en la Evaluación de ruido. Toda información que se incluya en la Declaración de Impacto Ambiental, debe estar en idioma español. Adicional a ello se menciona que en el "anexo 03" se encuentran los puntos de monitoreo de ruido; información que no coincide.

Observación subsanada.

Observación N° 30.-

En el **ítem 5.1.8 Sismicidad.** No existe coincidencia con la información del cuadro N°24, ya que este incluye información correspondiente al "Cronograma durante la operación y mantenimiento". Al respecto, el titular debe corregir y uniformizar la numeración de los cuadros en cuestión, a fin de evitar confusiones.

Observación subsanada.

Observación N° 31.-

En el **ítem 5.1.9 Suelo.** No hay coincidencia con el cuadro al que se hace referencia, adicional a ello, no se incluyó cuadro en el que se describen, ni justifica la elección de los parámetros de acuerdo a los Estándares de Calidad de Suelo; adicional a ello, tampoco existe el "anexo 03", en el que se indica que se presenta los puntos de monitoreo de suelo. Al respecto, el titular debe esclarecer y precisar dicha información.

Observación subsanada.

Observación N° 32.-

En el **ítem 5.2.3 Flora Silvestre.** Cuadro N°57: Ubicación de las estaciones de muestreo para flora. Las estaciones de muestreo EM-1 y EM-2 se encuentran fuera del Área de Influencia del Proyecto. Al respecto, se deberá corregir o cambiar las coordenadas de ubicación de dichas estaciones de muestreo.

Observación subsanada.

Observación N° 33.-

En el **ítem 5.2.4 Fauna Silvestre.** Cuadro N°59: Ubicación de las estaciones de muestreo de avifauna. La estación de muestreo EM-1, Transecto T1, T2, T3; se encuentran fuera del Área de Influencia del proyecto. Al respecto, se deberá corregir o cambiar las coordenadas de dicha estación de muestreo.

Observación subsanada.

Observación N° 34.-

En el **ítem 5.4.1 Metodología aplicable al medio Socioeconómico y cultural.** Predios afectados o beneficiados. Se menciona que en el anexo 06 se adjuntan documentos de propiedad de los terrenos afectados. Dicho anexo no existe. En tal sentido, se deberá incluir la información pertinente, a fin de esclarecer las afectaciones sobre terrenos cercanos, cuyos propietarios son la Comunidad Campesina de Ancara y Comunidad Campesina de Cangar.

Observación subsanada.

Observación N° 35.-

En el **ítem 6.3 Evaluación de Impactos Ambientales.** Se debe describir el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valorización y jerarquización, y, análisis de los factores biofísicos, aspectos ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario, de acuerdo con lo establecido en el TdR correspondiente al proyecto.



Observación subsanada.

Observación N° 36.-

La Declaración de Impacto Ambiental en Evaluación, no cuenta con Plan de Gestión de Afectaciones Prediales. Al respecto, se deben identificar las afectaciones prediales para establecer los programas adecuados para su gestión con el fin de minimizar los impactos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71° del D.S. N°004-2017-MTC y garantizar compensaciones adecuadas, en caso de no existir afectaciones prediales se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se compromete a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1192, garantizando una adecuada indemnización, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70° del D.S. N°004-2017-MTC.

Observación subsanada.

Observación N° 37.-

En el ítem 5.4.2 Educación. Se menciona que dentro del ámbito de influencia del proyecto se encuentran instituciones educativas de nivel inicial (PRONEI), de nivel Primario a nivel de la localidad Pucarumi. Sin embargo, no se dan a conocer las coordenadas de ubicación de dicha institución. Al respecto, incluir la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 y zona horaria.

Observación subsanada.

Observación N° 38.-

En el ítem 5.4.6 Diagnóstico arqueológico, se menciona que el Área de Influencia del proyecto contempla una zona arqueológica. Sin embargo, no se da a conocer las coordenadas de ubicación de dicha zona arqueológica. Al respecto, se debe incluir la ubicación de dicha zona arqueológica en coordenadas UTM WGS 84 y zona horaria.

Observación subsanada.